



DIRECCIÓN REGIONAL

NOTIFICACIÓN N°

1591428

F 3300

FOLIO:
PROGRAMA:
HCAN°

REF: Entrega de documentos que se indican.

Villarrica, 01-12-2016
(CIUDAD Y FECHA)

SEÑOR (ES): CONCIÑO & FORTES SA ASESORIA ADMINISTRATIVA LIMITADA
DOMICILIO: LAS COLINAS 115
GIRO O ACTIVIDAD: HONORARIOS
REP. LEGAL: SERGIO ANTONIO NICOLAS VALENZUELA
RUT: 26.554.335-7
COMUNA: VILLARRICA
RUT: 14.167.572-1
DOMICILIO POSTAL:

2º COPIA: CARPETA (EXPEDIENTE DEL CASO)

Siendo las 13:15 horas, se notifica a Usted lo siguiente:

- Resolución N° 72396066531 de fecha 29.11.2016
Citación N°
Liquidación (es) N° (s)
Giro (s) N° (s)
Otros

de la Dirección Regional Temuco con entrega de copia íntegra de Res. Ex., que en este acto se notifica.

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

- Personal en su domicilio.
Personal en otro domicilio: Unidad SII Villarrica Camino Panguipón 27A
Por cédula en la persona de:
Por cédula, dejada en el domicilio señalado.

[Handwritten signature]

Nombre y firma del contribuyente, Representante legal o persona adulta



[Handwritten signature]

Nombre, firma y timbre del funcionario
Fono:
E-mail:

SERVIDOR



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77316163338

CANCINO & ELORTEGUI ALOJAMIENTO LIMITADA
76.654.335-9
LAS COLINAS #115 VILLARRICA, VILLARRICA
HOSPEDAJE

Solicitud Inscripción Registro de Empresas Hoteleras

VILLARRICA, 29/11/2016

RES. EX. N° 77316066831 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 16 de noviembre de 2016, presentada a través de FORM. 2117, por Don (a) SEBASTIAN NICOLAS CANCINO VALENZUELA, RUT N° 14.167.576-1, en representación de CANCINO & ELORTEGUI ALOJAMIENTO LIMITADA, RUT N° 76.654.335-9 cuya actividad económica es HOSPEDAJE , domiciliado para estos efectos en LAS COLINAS 115, Comuna de Villarrica, mediante la cual solicita Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras para la emisión de Facturas de Exportación.

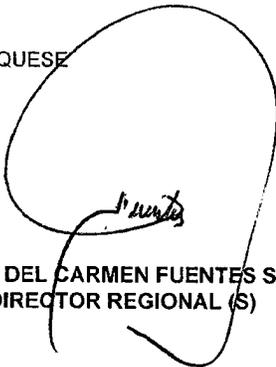
CONSIDERANDO:

1. QUÉ, el contribuyente registra la actividad económica de HOSPEDAJE desde el 07/11/2016, y
2. QUÉ, de acuerdo a lo establecido en la Circular 37 de fecha 10.06.2014, conforme al Art. 12 Letra e) N° 17 del Decreto Ley 825/74 y al Reglamento aprobado por el D. S. 222 de 23 Junio de 2011, este Servicio ha hecho suya la definición del Art. 3° del mismo decreto que señala que el servicio de alojamiento turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares"
3. QUÉ, considerando los antecedentes y fundamentos antes expuestos, esta Dirección Regional procede a acoger su solicitud.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

CANCINO & ELORTEGUI ALOJAMIENTO LIMITADA
UNIDAD S.I.I., VILLARRICA



01 DIC. 2016

01 DIC 2016